

**ACTA ORDINARIA N° 58-2016
PERIODO 2011-2016**

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO – DOS MIL DIECISEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Minor Jiménez Gutiérrez

CONCEJALES PROPIETARIOS

José León Sandoval

Enio Valenzuela Ruiz

Rigoberto Gómez Gómez. Por muerte de su padre

CONCEJALES SUPLENTE

Onias Alvarado Ramírez

INTENDENTE

Omar Fernández Villegas. AUSENTE

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

CONCEJALES PROPIETARIOS AUSENTE

Juan León Rodríguez

Ronny Rodríguez Villalobos

CONCEJALES SUPLENTE AUSENTE

Josué Villalobos Matamoros

Damaris Cerdas Alpizar

ASISTENTES POR INVITACION

VISITANTES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

- I. RATIFICACION DEL ACTA 57-2016**
- II. AUDIENCIAS**
- III. CORRESPONDENCIA**
- IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**
- V. ASUNTOS TRAMITE URGENTE**
- VI. MOCIONES DE LOS CONCEJALES**
- VII. INFORME DE LA ADMINISTRACION (FUNCIONARIOS)R**
- VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA**

SE RATIFICA EL ORDEN DEL DIA

ARTICULO I. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 57-2016

Se ratifica en todas sus partes el acta ordinaria 57-2016.

ARTICULO II. AUDIENCIAS

- a. **Miembros electos Junta de Educación Centro Educativo Mal País. Se reciben para su debida juramentación.**

CONSIDERANDO.

- Que en sesión ordinaria 57-2016 se nombró a tres miembros la Junta de Educación del Centro Educativo Mal País
- Que el día de hoy se han presentado para su debida juramentación

ACUERDO N°1

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Juramentar a los señores:

- | | |
|------------------------------------|------------------|
| • Marcia Anyeliny Vargas Chavarria | cédula 2 589 713 |
| • Misael Calderón Montes | cédula 6 242 165 |
| • Luis Eduardo Te3norio Salas | cédula 6 253 014 |

Según lo estipula el artículo 194 de la Constitución Política. Juramenta el presidente municipal”. ACUERDO UNANIME.

- b. **Miembros electos Junta de Educación Centro Educativo Santa Fe. Se reciben para su debida juramentación**

CONSIDERANDO:

- Que en la sesión ordinaria 57-2016 se nombró a la Junta de Educación del Centro Educativo Santa Fe
- Que se han presentado para su debida juramentación

ACUERDO N°2

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Juramentar a los señores:

- | | |
|-----------------------------------|------------------|
| • Daniel Martin Cubero Mora | Cédula 6 252 864 |
| • Ignacio Manuel Juárez Carmona | Cédula 6 419 684 |
| • Francini María Calavari Solano | Cédula 7 220 529 |
| • Yanci Vanessa Rodríguez Ramírez | Cédula 1 736 406 |
| • Zoila Rosa Castillo Quesada | Cédula 5 201 457 |

Según lo estipula el artículo 194 de la Constitución Política. Juramenta el presidente municipal”. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del

código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

c. Sr. Cesar Rodríguez Chavarria. Vecino de Cabuya. Agradece el espacio e indica que en su comunidad hay varias situaciones pero lo trae a este Concejo su preocupación por los niños de la escuela, los cuales además de exponerse al exceso de polvo también se exponen a la alta velocidad de los vehículos que pasan por ahí y van hacia Mal País sobre todo las cuadríciclos. Solicita se les riegue miel al frente de la escuela ya que el polvo es demasiado y si es posible hacer algo para reducir la velocidad de los vehículo en ese sector como unos muertos

PRESIDENTE. Le agradece la visita le informa que el asunto de la miel lo maneja la administración ya que como Concejo desconocen cómo está el presupuesto, este asunto se lo comentaran al Intendente y con respecto a la velocidad lo de los muertos sería muy importante pero el Concejo no puede dar el permiso para hacerlos

CESAR. En Cabuya hay una asociación que no sirve para nada pero si por lo menos se pusieran unos rótulos indicando la presencia de la escuela y de los niños. También es importante ver que se puede hacer por la playa cedros ya viene semana santa la gente llega a acampar y llenan la playa de cloacas donde eso huele súper mal y se da una gran contaminación. La muni está haciendo un gran trabajo con la recolección de la basura en ese sitio pero ya llega esa otra situación. El señor se retira.

RIGOBERTO. Eso es algo tremendo

MINOR. Le Solicitaremos a la encargada de zona marítimo terrestre realice algún plan de acción a fin de evitar esta situación denunciada por usted en la playa cedros y a se le pasara a la Intendencia su solicitud de aplicación de melaza. Se retira

d. Sr. Gilberto López. Agradece el espacio e indica que vive el sector de más problemática por el camino deplorable y polvazales insoportables que les ocasionan enfermedades bronquiales. Solicitan aplicación de miel o agua. indica que ya aplicaron miel pero lo hicieron muy mal y toda la miel quedo en las cunetas o se la llevaron los carros. Yo vi el documento de contrato de esa miel y

estaba para aplicar en la madrugada y lo hicieron a las tres de la tarde cuando más autos pasan y además no hubo supervisión. Este sector es una verdadera emergencia. Son doscientos metros donde vivir es casi imposible. Esto es una súplica que por lo menos nos echen agua dos veces al día

MINOR. Le agradece la presencia y le informa que su solicitud se pasara a la Intendencia.

SE RETIRA

ARTICULO III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

a. Sala Constitucional. Recurso de amparo. Recurrente. Oscar Jesús Rojas. Recurrido Concejo Municipal de Cóbano y el Ministerio del Ambiente y Energía. Asunto incumplimiento de deberes por permitir la devastación de los cerros de Mal País. SE DA PASE A LA ASESORA LA CUAL YA ESTA TRABAJANDO EN ESTE ASUNTO

b. Mag. Lissy Dorado Vargas. Procuradora de la Ética Pública. OFICIO AEP-157-2016 Y AEP-RES-021-2016. ASUNTO. Informa que esa procuraduría analizo la denuncia DEP-022-2016 por conductas irregulares y genero la resolución N° AEP-RES-021-2016 y se dicta el rechazo de la denuncia. Indican que le corresponde a este Concejo pronunciarse sobre la investigación preliminar realizada y resolver como el derecho corresponde. SE DA PASE A LA LIC. ARALYN PARA QUE LO ANALICE

c. Juan Bautista Paniagua Luan. Pte. Asociación de Desarrollo Integral de Río Negro. ASUNTO. Solicitud de patente temporal de licores para una feria que realizarán los días 29 y 30 de abril y 01 de mayo del 2016.

CONSIDERANDO:

-Que la asociación de Desarrollo Integral de Río Negro ha solicitado patente temporal de licores para explotar en una feria que realizaran los días 29 y 30 de abril y 01 de mayo del 2016 en el salón multiuso de la comunidad.

ACUERDO N°3

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Aprobar patente temporal de licores a la Asociación de Desarrollo Integral de Río Negro para explotar en una

feria que realizaran los días 29 y 30 de abril y 01 de mayo del 2016 en el salón multiuso de la comunidad.

2. Informarles que según la nueva Ley de Licores que rige esta área actualmente, las patentes temporales de licores tienen un valor de $\frac{1}{4}$ de salario que equivale a ¢106.050,00 por fin de semana (viernes, sábado y domingo)". ACUERDO UNANIME

d. Minor Valenciano A. Presidente. Asociación Deportiva de Voleibol de Playa FECOVOL. ASUNTO. Solicitud de uso de playa de Tambor frente a la entrada principal mojoneros 85 y 86 para realizar un torneo los días 12 y 13 de marzo de 8 a.m. a 4 p.m. SE CONOCE Y SE QUEDA EN ESPERA DEL CRITERIO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

e. Cecilia Torres. Vicepresidenta. Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte. Solicitud de patente temporal de licores para explotar en una feria denominada Castillos en la Arena que realizaran los días 22, 23 y 24 de abril del 2016 en el salón multiuso de la comunidad.

CONSIDERANDO:

-Que la Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte ha solicitado patente temporal de licores para explotar en una feria que realizaran los días 22,23 y 24 de Abril del 2016 en el salón multiuso de la comunidad.

ACUERDO N°4

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: "1. Aprobar patente temporal de licores a la Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte para explotar en una feria que realizaran los días 22,23 y 24 de abril del 2016 en el salón multiuso de la comunidad.

2. Informarles que según la nueva Ley de Licores que rige esta área actualmente, las patentes temporales de licores tienen un valor de $\frac{1}{4}$ de salario que equivale a ¢106.050,00 por fin de semana (viernes, sábado y domingo)". ACUERDO UNANIME

f. Conzuelo Torres Gómez. Directora. Centro Educativo Las Delicias. ASUNTO. Solicitud de ayuda para aplacar el polvo que ingresa a las instalaciones de la escuela. SE DA PASE A LA INTENDENCIA

- g. Cecilia Torres.** Vicepresidenta. Asolación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte. ASUNTO solicitud de uso de playa para actividad de castillos en la arena. SE DA PASE AL DEPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA CRITERIO

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

- a. MINOR JIMENEZ:** Debemos dejar pendiente la fecha para que la Intendenta electa presente su plan de gobierno

CONSIDERANDO:

- **Que el artículo 17 dice: Corresponde a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones.....: “e)** antes de entrar en posesión de su cargo presentar al Concejo Municipal, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. Este programa deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón.
- Que debemos acatar lo que se indica en este artículo

ACUERDO N°5

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Informarle a la señora Cinthya Rodríguez Quesada, Intendenta electa en las pasadas elecciones, que este Concejo ha acordado sesionar de forma extraordinaria el día 7 de abril a las 5 pm donde el único punto de agenda será escuchar su plan de gobierno.

2. Invitar a las asociaciones de desarrollo y cámaras de turismo a fin de las organizaciones comunales también lo conozcan”. ACUERDO UNANIME

- b. Minor Jimenez.** Presidente. Debemos tomar algún acuerdo con respecto a lo que denunció el vecino de Cabuya ya que esa situación que él expone es algo que todos los años pasa y todos los años tenemos quejas al respecto.

CONSIDERANDO:

- Que el señor Cesar Villalobos vecino de Cabuya expone entre otras cosas la situación CAOTICA que se presenta en playa Cedros todos los años en Semana Santa con los campistas, los cuales colocan letrinas en la playa y los olores son

nauseabundos debido a que son muchos, además el espectáculo visual que dan los plásticos negros que sirven de servicio sanitario es deprimente para un sitio tan hermoso como lo es playa cedros.

- Que no debe ser que por los campistas los vecinos del distrito que gustan de esta playa no puedan visitarla en esos días

ACUERDO N°6

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1.Solicitarle a la encargada de zona marítimo terrestre que en conjunto con la Intendencia y la Gestora Ambiental del Ministerio de Salud, coordinen la forma de evitar que la playa Cedros y otras que conozcan, adonde no exista área de campamento sean utilizadas para este fin y sean inundadas de campistas, que ponen en riesgo la salud de los visitantes de las mismas, debido a la contaminación fecal .

Así también la contaminación que se da sobre el río Miguelón con aguas jabonosas y aceites, ya que los campistas de Cedros lavan los artefactos de cocina y la ropa en dicho río, y este es muy utilizado por los niños para bañarse.

2. Recomendarles utilizar las redes sociales para que desde ya informar que se prohíbe acampar en sitios que no sean los establecidos para dicho fin, durante la semana santa.

3. Indicarle que sabemos que no es fácil lo que les estamos pidiendo, pero si debemos intentar hacer algo para evitar tanta contaminación en nuestras hermosas playas”.

ACUERDO UNANIME

ARTICULO V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES

Se dispensa

ARTICULO VI. INFORME DE LA ADMIISTRACION (FUNCIONARIOS)

DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

a. Mariela Céspedes. Encargada a.i. OFICIO N° ZMT-041-2016 Asunto: Uso de Zona Pública Solicitado por la Cámara de Turismo y Comercio de Bahía Tambor.

Por medio de la presente me permito saludarles y al mismo tiempo dar pase de la solicitud realizada por el señor Minor Valenciano Acosta presidente de la Asociación Deportiva de Voleibol, en el cual se solicita uso de playa (Zona Publica) en playa Tambor entre los mojones 85 y 86, con el fin de realizar un torneo de voleibol de playa los días sábado 12 y domingo 13 de marzo del presente año.

En mi condición de Coordinadora a.i. del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, me permito manifestarle las siguientes recomendaciones esto con el fin de que este Concejo Municipal considere la posibilidad de otorgar el permiso para efectuar dicha actividad:

Primero. La actividad solo se podrá llevar a cabo en el sitio solicitado el cual se ubica entre los mojones 85 y 86 del sector costero de Tambor, el día sábado 12 de 8 a.m. a las 4 p.m., y el día domingo 13 de marzo del 2016 de 8 a.m. a las 2 p.m., por tal razón no se podrá exceder el tiempo concedido para la realización del evento.

Segundo. No se deben permitir instalaciones permanentes para tales eventos, toda instalación debe ser retirada del sitio una vez finalizada la actividad.

Tercero. Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, o sea se deben de respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia se puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.

Cuarto. La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que acontezcan en la actividad a realizar.

Quinto. No se debe permitir la entrada de vehículos al sitio del evento por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin, tal a como lo indica el **artículo número 9 del reglamento de la ley 6043** que indica textualmente lo siguiente: En el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural. En la zona pública es prohibido transitar en vehículos motores, salvo cuando para ello se cuente con el correspondiente permiso municipal.

Concordancias:

Ley 6043, Art. 20.

Ley de Tránsito No 7331, de 13 de abril de 1993, Arts. 1, 127 y 130, inciso m). Según lo estipulado en esta ley, la circulación de vehículos automotores por las playas del país se encuentra prohibida y sancionada con multa. No se diferencia expresamente entre zona restringida y zona pública.

Las excepciones a esta prohibición son las siguientes:

Cuando la dirección general de ingeniería de tránsito lo autorice, ante una necesidad de comunicación y por no existir otra vía alterna en condiciones de circulación aceptable.

Para sacar o meter embarcaciones al mar.

En casos de emergencia o en los que se requiera una acción para proteger vidas humanas.

En el caso de los vehículos que ingresen a la playa para cargar productos provenientes de la pesca o para desarrollar otras actividades laborales.

Sexto. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.

Séptimo. Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa (Zona Pública) finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento.

Octavo. Se prohíbe la venta de comidas y bebidas alcohólicas en el área del evento.

Noveno. Se prohíbe realizar fogatas.

Décimo. Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.

Undécimo. Así mismo este Concejo deberá cerciorarse que para la realización de dicha actividad se cuenten con los permisos pertinentes.

En virtud de lo expuesto anteriormente es que este departamento de zona marítimo terrestre de no encuentra oposición a que se realice torneo de voleibol de playa, siempre y cuando se cumpla con los puntos indicados anteriormente; por lo que Concejo será el que considera el otorgamiento o no de dicho permiso, de conformidad con lo dispuesto en el Dictamen C-304-2014, del cual en lo que nos interesa cita lo siguiente:

"... un evento recreativo, deportivo, de índole cultural o de esparcimiento, programado para un periodo determinado de tiempo, y cuya realización no requiera de ningún tipo de construcción más allá de obras sencillas de fácil remoción, se requiere el permiso extendido por la municipalidad competente, por medio de un acuerdo del concejo. Eso sí, en cada caso la municipalidad debe vigilar el cumplimiento de la afectación al uso común de la zona pública, de manera que la actividad a realizar no comprometa el libre tránsito, ni perjudique las condiciones naturales de la franja inalienable de cincuenta metros.

Y es que como expresamente dispone el artículo 9 del reglamento de la LZMT en el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo

momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural.”

CONSIDERANDO:

- Que la Asociación Deportiva de Voleibol de Playa FECOVOL cédula jurídica 3 002 471980 por medio de su presidente Minor Valenciano A., ha solicitado autorización para el uso de la zona pública de la playa de Tambor de Cóbano, entre los mojones 85- 86 (frente a la entrada principal a la playa) para llevar a cabo un torneo abierto de voleibol de playa.
- Que este evento se realizara los días 12 y 13 de Marzo del 2016, con un horario de 08: a.m. a 4:00 p.m. el día 14 y de 8:00 a.m. a 2:00 pm el día 12 de Marzo.
- Que la organización debe acatar las instrucciones emitidas en este acuerdo

ACUERDO N°7

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Autorizar el uso de la playa y zona pública de Tambor entre los mojones 85 - 86 (frente a la entrada principal) para que la Asociación Deportiva de Voleibol de Playa Fecovol cédula jurídica 3 002 471980, realice un torneo de volleyboll de playa los días 12 y 13 de Marzo del 2016, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.. el día 12 y de 8:00 a.m. a 2:00 pm el día 13 de Marzo

Se deben acatar las siguientes instrucciones:

- ❖ La actividad solo se podrá llevar a cabo en el sitio solicitado el cual se ubica entre los mojones 85 y 86 del sector costero de Tambor, el día sábado 12 de 8 a.m. a las 4 p.m., y el día domingo 13 de Marzo del 2016 de 8:00 a.m. a 02:00 pm. por tal razón no se podrá exceder el tiempo concedido para la realización del evento.*****
- ❖ No se deben permitir instalaciones permanentes para tales eventos, toda instalación debe ser retirada del sitio una vez finalizada la actividad.*****
- ❖ Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, o sea se deben de respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia se puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.*****
- ❖ La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que acontezcan en la actividad a realizar.***

- ❖ No se debe permitir la entrada de vehículos al sitio del evento, por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin, tal a como lo indica el **artículo número 9 del reglamento de la ley 6043** que indica textualmente lo siguiente: En el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural. En la zona pública es prohibido transitar en vehículos motores, salvo cuando para ello se cuente con el correspondiente permiso municipal.

Concordancias:

1. Ley 6043, Art. 20.
2. Ley de Tránsito No 7331, de 13 de abril de 1993, Arts. 1, 127 y 130, inciso m). Según lo estipulado en esta ley, la circulación de vehículos automotores por las playas del país se encuentra prohibida y sancionada con multa. No se diferencia expresamente entre zona restringida y zona pública.

Las excepciones a esta prohibición son las siguientes:

- a. **Cuando la dirección general de ingeniería de tránsito lo autorice, ante una necesidad de comunicación y por no existir otra vía alterna en condiciones de circulación aceptable.**
 - b. **Para sacar o meter embarcaciones al mar.**
 - c. **En casos de emergencia o en los que se requiera una acción para proteger vidas humanas.**
 - d. **En el caso de los vehículos que ingresen a la playa para cargar productos provenientes de la pesca o para desarrollar otras actividades laborales.**
- ❖ Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.
 - ❖ Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa (Zona Pública) finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento.*****
 - ❖ Se prohíbe la venta de comidas y bebidas alcohólicas en el área del evento.*****

- ❖ Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.*****

Este acuerdo queda sujeto a que el encargado de patentes verifique que se ha concluido con la presentación de todos los requisitos, de lo contrario él mismo debe proceder a emitir la clausura el evento. ACUERDO UNANIME.

ARTICULO VII. INFORME DE LA INTENDENCIA

a. **Omar Fernández. Villegas. Intendente. OFICIO N° I-0082-2016 Asunto:** Presentación **Proyecto de Resolución** sobre la parcela solicitada en concesión por **Adolelizul Sociedad Anónima, expediente N° 3663-2013**, y solicitud de autorización de firma contrato de concesión.

Por medio de la presente hago de su conocimiento **Proyecto de Resolución** sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad denominada **Banquitos de Mal País Sociedad Anónima, expediente N° 3662-2013**, asimismo solicito se me autorice a **firmar contrato de concesión**.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido oficio **N° I-82-2016** de_ Presentación de Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad **Adolelizul Sociedad Anónima**, expediente N° 3663-2013
- Que solicita se le autorice a firmar el contrato de concesión

ACUERDO N°8

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Aprobar el Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Adolelizul Sociedad Anónima, el cual se describe a continuación:

Concejo Municipal Distrito de Cóbano, Intendencia Municipal, a las quince horas del día veintitrés de febrero del 2016.

Resultando:

Conforme a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, aprobado mediante Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, por este medio me permito presentarles el PROYECTO DE

RESOLUCIÓN correspondiente a la solicitud de concesión de Zona Marítimo Terrestre presentada por la empresa Adolelizul Sociedad Anónima expediente N°3663-13.

Considerando:

Que el solicitante, la empresa Adolelizul Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-671763, sociedad inscrita en la Sección Mercantil del Registro Nacional al Tomo: 2013, Asiento: 151413, con domicilio social Puntarenas-Puntarenas Cóbano, 50 metros norte de la escuela, representada por la señora Luz Mery Núñez Tenorio, mayor, casada una vez, de oficios del hogar, vecina de Mal País de Cóbano, Puntarenas, contiguo al cruce Mal País-Cabuya, portadora de la cédula de identidad número 6-0248-0291, ha cumplido satisfactoriamente con todos los tramites estipulados en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.

Que con fecha 19 de Setiembre del 2013, la empresa Adolelizul S.A., presenta ante el Concejo Municipal de Cóbano una solicitud de concesión por un área de 3.214 metros cuadrados, ubicada exactamente entre los mojones número 83-86 del Instituto Geográfico Nacional en Mal País, Distrito de Cóbano, cantón Central, provincia de Puntarenas, visible a folios 001 y 002.

Que el día 08 de enero del año 2014, se realizó la Inspección de Campo, por funcionario Municipal Greivin Carmona R., sobre la parcela que se solicita en concesión, visible a folio 027.

Que los linderos de esta parcela son los siguientes: NORTE: Calle Pública. SUR: Concejo Municipal de Distrito Cóbano. ESTE: Concejo Municipal de Distrito Cóbano. OESTE: Concejo Municipal de Distrito Cóbano, visible a folio 027.

Que la empresa Adolelizul S.A., aportó el plano catastrado P-1849716-2015, por un área de 3.185 metros cuadrados, cuya naturaleza es ZRR, visible a folio 031.

Que el Edicto de Ley fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 216 del 06 de noviembre del 2015, concediendo los 30 hábiles para oír oposiciones, y que dentro del plazo concedido no se recibió en el Concejo Municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas, oposición a la solicitud de concesión, visible a folios 045 y 047.

Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero de Mal País, distrito de Cóbano, del cantón Central, provincia de Puntarenas, el cual fue declarado de Aptitud Turística según acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, en sesión N° 4249, artículo 4, inciso 9, del 25 de marzo de 1992, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 86 del día 06 de mayo de 1992.

Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Sector Costero Mal País aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria N°4912, artículo 5°, inciso 13, del 19 de abril de 1999; adoptado por la Municipalidad de Puntarenas en sesión ordinaria número N°269, del 05 de marzo del 2001; por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según sesión ordinaria número 4917, artículo 4°, inciso 1, del 01 de setiembre de 1999 y publicado en la Gaceta N° 158 del 20 de agosto del 2001; no presentándose oposiciones dentro del plazo de ley conferido.

Que el uso de la parcela será destinado a ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR), que representa un área de 3.185 metros cuadrados. Según lo establecido en el Plan en el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector.

Que existe un informe de avalúo realizado por el Topógrafo Municipal Edgardo Rodríguez Rodríguez, en resolución número 054-2015, del 01 de junio del 2015, el cual da a esta parcela un valor total de treinta y un millones doscientos trece mil colones exactos (¢31.213.000,00) y un valor porcentual por metro cuadrado de nueve mil ochocientos colones exactos (¢9.800,00), donde el canon anual que deben pagar será la suma de un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte colones exactos (¢1.248.520,00), el cual corresponde al cuatro por ciento (4%), por la Zona Residencial Recreativa (ZRR), por un área de 3.185 m², para pagar un total anual de canon de ocupación de ¢1.248.520,00 (un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte colones exactos). Visible a folios 035 al 043.

Se establece como fecha última para el pago del canon por el monto de ¢1.248.520,00 el día de la firma del contrato, que se encuentra regulada en el artículo 44 del reglamento, de la ley 6043, dicho pago debe hacerse a nombre del Concejo Municipal del distrito Cóbano de Puntarenas.

Que no consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por la empresa Adolelizul S.A., además de ajustarse a las disposiciones de la Ley 6043, Ley de Zona Marítimo Terrestre.

Se recomienda el otorgamiento por un plazo de VEINTE AÑOS.

Por tanto:

Esta Intendencia, recomienda al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano la aprobación de la concesión solicitada por Adolelizul S.A., con cédula jurídica número 3-101-671763, sobre un terreno que consta de área de 3.185 metros cuadrados, con uso autorizado

para Zona Residencial Recreativa, según lo establecido en el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector.

2. Autorizar al Intendente Municipal a firmar el respectivo contrato de concesión”.

ACUERDO UNANIME

b. Omar Fernández. Intendente. OFICIO N° I-0106-2016Asunto: Presentación **Proyecto de Resolución** sobre la parcela solicitada en concesión por **Banquitos de Mal País Sociedad Anónima, expediente N° 3662--2013**, y solicitud de autorización de firma contrato de concesión.

Por medio de la presente hago de su conocimiento Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad denominada Banquitos de Mal País Sociedad Anónima, expediente N° 3662-2013, asimismo solicito se me autorice a firmar contrato de concesión.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido oficio **N° I-106-2016** de Presentación de Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Banquitos de Mal País Sociedad Anónima, expediente N° 3662-2013
- Que solicita se le autorice a firmar el contrato de concesión

ACUERDO N°9

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Aprobar el Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Banquitos de Mal País Sociedad Anónima, el cual se describe a continuación:

Concejo Municipal Distrito de Cóbano, Intendencia Municipal, a las nueve horas del día primero de marzo del 2016.

Resultando:

Conforme a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, aprobado mediante Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, por este medio me permito presentarles el PROYECTO DE RESOLUCIÓN correspondiente a la solicitud de concesión de Zona Marítimo Terrestre presentada por la empresa Banquitos de Mal País Sociedad Anónima expediente N°3662-13.

Considerando:

Que el solicitante, la empresa Banquitos de Mal País Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-353929, sociedad inscrita en la Sección Mercantil del Registro Nacional al Tomo: 1726, Folio: 163, Asiento: 00274, con domicilio social Puntarenas-Puntarenas Cóbano, Mal País, 150 metros norte de la escuela, representada por la señora María Cecilia Tenorio Álvarez, mayor, casada una vez, oficios domésticos, vecina de Mal País de Cóbano, Puntarenas, 250 metros norte de la escuela, portadora de la cédula de identidad número 6-0126-0293, ha cumplido satisfactoriamente con todos los trámites estipulados en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.

Que con fecha 19 de Setiembre del 2013, la empresa Banquitos de Mal País S.A., presenta ante el Concejo Municipal de Cóbano una solicitud de concesión por un área de 3.045 metros cuadrados, ubicada exactamente entre los mojones número 83-86 del Instituto Geográfico Nacional en Mal País, Distrito de Cóbano, cantón Central, provincia de Puntarenas, visible a folios 001 y 002.

Que el día 08 de enero del año 2014, se realizó la Inspección de Campo, por funcionario Municipal Greivin Carmona R., sobre la parcela que se solicita en concesión, visible a folio 031-034.

Que los linderos de esta parcela son los siguientes: NORTE: Camino Público. SUR: Concejo Municipal de Distrito Cóbano. ESTE: Concejo Municipal de Distrito Cóbano. OESTE: Zona Pública, visible a folio 034.

Que la empresa Banquitos de Mal País S.A., aportó el plano catastrado P-1837227-2015, por un área de 2.919 metros cuadrados, cuya naturaleza es ZRR, visible a folio 037.

Que el Edicto de Ley fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 184 del 22 de setiembre del 2015, concediendo los 30 hábiles para oír oposiciones, y que dentro del plazo concedido no se recibió en el Concejo Municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas, oposición a la solicitud de concesión, visible a folios 041 y 054.

Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero de Mal País, distrito de Cóbano, del cantón Central, provincia de Puntarenas, el cual fue declarado de Aptitud Turística según acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, en sesión N° 4249, artículo 4, inciso 9, del 25 de marzo de 1992, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 86 del día 06 de mayo de 1992.

Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Sector Costero Mal País aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria N°4912, artículo 5°, inciso 13, del 19 de abril de 1999; adoptado por la

Municipalidad de Puntarenas en sesión ordinaria número N°269, del 05 de marzo del 2001; por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según sesión ordinaria número 4917, artículo 4º, inciso 1, del 01 de setiembre de 1999 y publicado en la Gaceta N° 158 del 20 de agosto del 2001; no presentándose oposiciones dentro del plazo de ley conferido.

Que el uso de la parcela será destinado a ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR), que representa un área de 2.919 metros cuadrados. Según lo establecido en el Plan en el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector.

Que existe un informe de avalúo realizado por el Topógrafo Municipal Edgardo Rodríguez Rodríguez, en resolución número 051-2015, del 01 de junio del 2015, el cual da a esta parcela un valor total de treinta y seis millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos colones exactos (¢36.779.400,00) y un valor porcentual por metro cuadrado de doce mil seiscientos colones exactos (¢12.600,00), donde el canon anual que deben pagar será la suma de ¢1.471.176,00 (un millón cuatrocientos setenta y un mil ciento setenta y seis colones exactos) el cual corresponde al cuatro por ciento (4%), por la Zona Residencial Recreativa (ZRR), por un área de 2.919 m², para pagar un total anual de canon de ocupación de ¢1.471.176,00 (un millón cuatrocientos setenta y un mil ciento setenta y seis colones exactos). Visible a folios 042 al 050.

Se establece como fecha última para el pago del canon por el monto de ¢1.471.176,00 el día de la firma del contrato, que se encuentra regulada en el artículo 44 del reglamento, de la ley 6043, dicho pago debe hacerse a nombre del Concejo Municipal del distrito Cóbano de Puntarenas.

Que no consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por la empresa Banquitos de Mal País S.A., además de ajustarse a las disposiciones de la Ley 6043, Ley de Zona Marítimo Terrestre.

Se recomienda el otorgamiento por un plazo de VEINTE AÑOS.

Por tanto:

Esta Intendencia, recomienda al Concejo Municipal de Cóbano la aprobación de la concesión solicitada por Banquitos de Mal País S.A., con cédula jurídica número 3-101-353929, sobre un terreno que consta de área de 2.919 metros cuadrados, con uso autorizado para Zona Residencial Recreativa, según lo establecido en el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector.

3. Autorizar al Intendente Municipal a firmar el respectivo contrato de concesión”.

ACUERDO UNANIME

c. Omar Fernández. Intendente OFICIO N° I-099-2016 **Asunto:** Presentación de Adendum al **Proyecto de Resolución** sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad **Autum Air Limitada, expediente N° 2815-2005**, y solicitud de autorización para firmar adendum al contrato de concesión.

Por medio de la presente hago de su conocimiento el Adendum al Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Autum Air Limitada, expediente N° 2815-2005, en el cual se debe corregir el procedimiento a seguir para la aprobación del Proyecto de Resolución y la autorización de firmar de adendum al contrato de concesión dadas las observaciones realizadas por el Instituto Costarricense de Turismo, así mismo se deben de modificar en el contrato de concesión la cláusula séptima del I Considerando, la tercera, quinta y décimo cuarta del II Considerando del contrato de concesión .

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido oficio **N° I-099-2016** de Presentación de Adendum al Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Autum Air Limitada, expediente N° 2815-2005
- Que solicita se le autorice a firmar el adendum contrato de concesión

ACUERDO N°10

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Aprobar el Adendum al Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Autum Air Limitada Sociedad Anónima, el cual se describe a continuación:

Adendum al Proyecto de Resolución de la Sociedad Autum Air Limitada.

Conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 6043, aprobado mediante el Decreto Ejecutivo N° 7841-p del dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por este medio presente respetuosamente ante ustedes solicito, un **Adendum al Proyecto de Resolución**, correspondiente a la solicitud de concesión número 2815-2005 de zona marítimo terrestre presentada por la sociedad **Sociedad Autum Air Limitada.**

Considerando

Que la cláusula X del Proyecto de Resolución reza: Que existe un informe de avalúo realizado por la Dirección General de Tributación Directa, numero trescientos diecisiete del doce de Noviembre del dos mil siete, el cual da a esta parcela un valor total de

cincuenta y nueve millones ciento sesenta y tres mil seiscientos doce colones exactos (¢59.163.612,00) y un valor porcentual de por metro cuadrado va a ser de treinta y un mil setecientos colones exactos (31.700.00), donde el canon anual que deben pagar será la suma de dos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro colones con 48/100, (¢2.366.544.48), el cual corresponde al cuatro por ciento (4%), por la Zona de Servicios Básicos (ZB) y Zona Comercial (ZC), de conformidad con el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre. Folio 53. Se modifica la cláusula X para que en adelante se lea correctamente. “**Décima**: Que existe la resolución de avalúo **N-04-2013** realizado por Topógrafo Municipal **Edgardo Rodríguez Rodríguez**, el cual da a esta parcela un valor total de **¢68 028 822.00 (sesenta y ocho millones veintiocho mil ochocientos veintidós colones)** De conformidad con el informe del avalúo citado; en aplicación del 4% a la zona de servicios básicos y el 5% a la zona comercial establecido en el artículo 49 del reglamento a la ley 6043 el monto total a cancelar anualmente por concepto de canon es la suma de: **¢ 3 293 432.46** (tres millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y dos colones con cuarenta y seis céntimos).”

Esta Intendencia recomienda al Concejo Municipal la aprobación del presente Adendum, con el fin que se continúe con el procedimiento de Concesión de la sociedad **Autum Air Limitada**.

2. Autorizar al Intendente a firmar el adendum al contrato de concesión”. ACUERDO UNANIME

d. Omar Fernández Villegas. Intendente. OFICIO N° I-0083-2016 Asunto: Presentación de Proyecto de Resolución y de autorización de firma de contrato sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad denominada Yoyya de Mal País Sociedad Anónima, expediente No 3664-2013.

Por medio de la presente hago de su conocimiento Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Yoyya de Mal País Sociedad Anónima, expediente No 3664-2013, además solicito autorización de firma de contrato de Concesión.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido oficio **N° I-083-2016** de Presentación de Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Yoyya de Mal País Sociedad Anónima, expediente N° 3664-2013
- Que solicita se le autorice a firmar el contrato de concesión

ACUERDO N°11

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Aprobar el Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Yoyya de Mal País de Mal País Sociedad Anónima, el cual se describe a continuación:

Concejo Municipal Distrito de Cóbano, Intendencia Municipal, a las quince horas del día veintitrés de febrero del 2016.

Resultando:

Conforme a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, aprobado mediante Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, por este medio me permito presentarles el PROYECTO DE RESOLUCIÓN correspondiente a la solicitud de concesión de Zona Marítimo Terrestre presentada por la empresa Yoyya de Mal País Sociedad Anónima expediente N°3664-13.

Considerando:

Que el solicitante, la empresa Yoyya de Mal País Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-664539, sociedad inscrita en la Sección Mercantil del Registro Nacional al Tomo: 2012, Asiento: 363095, con domicilio social Puntarenas-Puntarenas Mal País, Cóbano, 2 kilómetros y medio al suroeste de Mal País, contiguo a Restaurante Mary's, representada por la señora Yalile de los Ángeles Núñez Tenorio, mayor, casada una vez, recepcionista, vecina de Mal País de Cóbano, Puntarenas, un kilómetro y medio al sureste del cruce de Mal País, portadora de la cédula de identidad número 1-1201-0149, ha cumplido satisfactoriamente con todos los tramites estipulados en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.

Que con fecha 19 de Setiembre del 2013, la empresa Yoyya de Mal País Sociedad Anónima, presenta ante el Concejo Municipal de Cóbano una solicitud de concesión por un área de 3.214 metros cuadrados, ubicada exactamente entre los mojones número 83-86 del Instituto Geográfico Nacional en Mal País, Distrito de Cóbano, cantón Central, provincia de Puntarenas, visible a folios 001 y 002.

Que el día 08 de enero del año 2014, se realizó la Inspección de Campo, por funcionario Municipal Greivin Carmona R., sobre la parcela que se solicita en concesión, visible a folio 025.

Que los linderos de esta parcela son los siguientes: NORTE: Calle Pública. SUR: Concejo Municipal de Distrito Cóbano. ESTE: Concejo Municipal de Distrito Cóbano. OESTE: Concejo Municipal de Distrito Cóbano, visible a folio 025.

Que la empresa Yoyya de Mal País Sociedad Anónima, aportó el plano catastrado P-1849550-2015, por un área de 3.204 metros cuadrados, cuya naturaleza es ZRR, visible a folio 029.

Que el Edicto de Ley fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 216 del 06 de noviembre del 2015, concediendo los 30 hábiles para oír oposiciones, y que dentro del plazo concedido no se recibió en el Concejo Municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas, oposición a la solicitud de concesión, visible a folios 043 y 045.

Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero de Mal País, distrito de Cóbano, del cantón Central, provincia de Puntarenas, el cual fue declarado de Aptitud Turística según acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, en sesión N° 4249, artículo 4, inciso 9, del 25 de marzo de 1992, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 86 del día 06 de mayo de 1992.

Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Sector Costero Mal País aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria N°4912, artículo 5°, inciso 13, del 19 de abril de 1999; adoptado por la Municipalidad de Puntarenas en sesión ordinaria número N°269, del 05 de marzo del 2001; por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según sesión ordinaria número 4917, artículo 4°, inciso 1, del 01 de setiembre de 1999 y publicado en la Gaceta N° 158 del 20 de agosto del 2001; no presentándose oposiciones dentro del plazo de ley conferido.

Que el uso de la parcela será destinado a ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR), que representa un área de 3.204 metros cuadrados. Según lo establecido en el Plan en el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector.

Que existe un informe de avalúo realizado por el Topógrafo Municipal Edgardo Rodríguez Rodríguez, en resolución número 053-2015, del 01 de junio del 2015, el cual da a esta parcela un valor total de treinta y dos millones quinientos veinte mil seiscientos colones exactos (¢32.520.600,00) y un valor porcentual por metro cuadrado de diez mil ciento cincuenta colones exactos (¢10.150,00), donde el canon anual que deben pagar será la suma de un millón trescientos mil ochocientos veinticuatro colones exactos (¢1.300.824,00), el cual corresponde al cuatro por ciento (4%), por la Zona Residencial Recreativa (ZRR), por un área de 3.204 m², para pagar un total anual de canon de ocupación de ¢1.300.824,00 (un millón trescientos mil ochocientos veinticuatro colones exactos). Visible a folios 033 al 041.

Se establece como fecha última para el pago del canon por el monto de \$1.300.824,00 el día de la firma del contrato, que se encuentra regulada en el artículo 44 del reglamento, de la ley 6043, dicho pago debe hacerse a nombre del Concejo Municipal del distrito Cóbano de Puntarenas.

Que no consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por la empresa Yoyya de Mal País Sociedad Anónima, además de ajustarse a las disposiciones de la Ley 6043, Ley de Zona Marítimo Terrestre.

Se recomienda el otorgamiento por un plazo de VEINTE AÑOS.

Por tanto:

Esta Intendencia, recomienda al Concejo Municipal de Cóbano la aprobación de la concesión solicitada por Yoyya de Mal País Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-664539, sobre un terreno que consta de área de 3.204 metros cuadrados, con uso autorizado para Zona Residencial Recreativa, según lo establecido en el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector.

2. Autorizar al Intendente a firmar el contrato de concesión". ACUERDO UNANIME

e. Omar Fernández. Intendente. OFICIO N° I-0084-2016 Asunto: Presentación de Proyecto de Resolución y solicitud de autorización de firma de contrato sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Las Rosas de Mal País A&G Sociedad Anónima expediente N°3665-13.

Por medio de la presente hago de su conocimiento Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Las Rosas de Mal País A&G Sociedad Anónima expediente No3665-13, además solicito autorización para firma de contrato de concesión.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido oficio **N° I-084-2016** de Presentación de Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Las Rosas de Mal País A&G Sociedad Anónima, expediente N° 3665-2013
- Que solicita se le autorice a firmar el contrato de concesión

ACUERDO N°12

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: "1. Aprobar el Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad Las Rosas de Mal País A&G Sociedad Anónima, el cual se describe a continuación

Concejo Municipal Distrito de Cóbano, Intendencia Municipal, a las quince horas del día veintitrés de febrero del 2016.

Resultando:

Conforme a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, aprobado mediante Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, por este medio me permito presentarles el PROYECTO DE RESOLUCIÓN correspondiente a la solicitud de concesión de Zona Marítimo Terrestre presentada por la empresa Las Rosas de Mal País A & G Sociedad Anónima expediente N°3665-13.

Considerando:

Que el solicitante, la empresa Las Rosas de Mal País A & G Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-407133, sociedad inscrita en la Sección Mercantil del Registro Nacional al Tomo: 553, Asiento: 10338, con domicilio social Puntarenas-Puntarenas Cóbano, Mal País, de la escuela 50 metros norte, representada por la señora María Anita Tenorio Álvarez, mayor, casada una vez, vecina de Mal País de Cóbano, Puntarenas, de la escuela 50 metros norte, portadora de la cédula de identidad número 6-0115-0870, ha cumplido satisfactoriamente con todos los tramites estipulados en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.

Que con fecha 19 de Setiembre del 2013, la empresa Las Rosas de Mal País A & G S.A., presenta ante el Concejo Municipal de Cóbano una solicitud de concesión por un área de 2.554 metros cuadrados, ubicada exactamente entre los mojones número 83-86 del Instituto Geográfico Nacional en Mal País, Distrito de Cóbano, cantón Central, provincia de Puntarenas, visible a folios 001 y 002.

Que el día 08 de enero del año 2014, se realizó la Inspección de Campo, por funcionario Municipal Greivin Carmona R., sobre la parcela que se solicita en concesión, visible a folio 023.

Que los linderos de esta parcela son los siguientes: NORTE: Calle Pública. SUR: Concejo Municipal de Distrito Cóbano. ESTE: Concejo Municipal de Distrito Cóbano. OESTE: Concejo Municipal de Distrito Cóbano, visible a folio 023.

Que la empresa Las Rosas de Mal País A & G S.A., aportó el plano catastrado P-1846283-2015, por un área de 2.492 metros cuadrados, cuya naturaleza es ZRR, visible a folio 027.

Que el Edicto de Ley fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 216 del 06 de noviembre del 2015, concediendo los 30 hábiles para oír oposiciones, y que dentro del

plazo concedido no se recibió en el Concejo Municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas, oposición a la solicitud de concesión, visible a folios 041 y 043.

Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero de Mal País, distrito de Cóbano, del cantón Central, provincia de Puntarenas, el cual fue declarado de Aptitud Turística según acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, en sesión N° 4249, artículo 4, inciso 9, del 25 de marzo de 1992, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 86 del día 06 de mayo de 1992.

Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Sector Costero Mal País aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria N°4912, artículo 5°, inciso 13, del 19 de abril de 1999; adoptado por la Municipalidad de Puntarenas en sesión ordinaria número N°269, del 05 de marzo del 2001; por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según sesión ordinaria número 4917, artículo 4°, inciso 1, del 01 de setiembre de 1999 y publicado en la Gaceta N° 158 del 20 de agosto del 2001; no presentándose oposiciones dentro del plazo de ley conferido.

Que el uso de la parcela será destinado a ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR), que representa un área de 2.492 metros cuadrados. Según lo establecido en el Plan en el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector.

Que existe un informe de avalúo realizado por el Topógrafo Municipal Edgardo Rodríguez Rodríguez, en resolución número 052-2015, del 01 de junio del 2015, el cual da a esta parcela un valor total de veintisiete millones treinta y ocho mil doscientos colones exactos (¢27.038.200,00) y un valor porcentual por metro cuadrado de diez mil ochocientos cincuenta colones exactos (¢10.850,00), donde el canon anual que deben pagar será la suma de un millón ochenta y un mil quinientos veintiocho colones exactos (¢1.081.528,00), el cual corresponde al cuatro por ciento (4%), por la Zona Residencial Recreativa (ZRR), por un área de 2.492 m², para pagar un total anual de canon de ocupación de ¢1.081.528,00 (un millón ochenta y un mil quinientos veintiocho colones exactos). Visible a folios 031 al 039.

Se establece como fecha última para el pago del canon por el monto de ¢1.081.528,00 el día de la firma del contrato, que se encuentra regulada en el artículo 44 del reglamento, de la ley 6043, dicho pago debe hacerse a nombre del Concejo Municipal del distrito Cóbano de Puntarenas.

Que no consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por la empresa Las Rosas de Mal País A & G S.A., además de ajustarse a las disposiciones de la Ley 6043, Ley de Zona Marítimo Terrestre.

Se recomienda el otorgamiento por un plazo de VEINTE AÑOS.

Por tanto:

Esta Intendencia, recomienda al Concejo Municipal de Cóbano la aprobación de la concesión solicitada por Las Rosas de Mal País A & G S.A., con cédula jurídica número 3-101-407133, sobre un terreno que consta de área de 2.492 metros cuadrados, con uso autorizado para Zona Residencial Recreativa, según lo establecido en el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector.

2. Autorizar al Intendente a firmar el contrato de concesión”. ACUERDO UNANIME

*****U.L.*****

Finaliza la sesión al ser las veinte horas en punto

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sr. Minor Jimenez Gutierrez
PRESIDENTE